

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 24 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole:

1) Que el apoderado de la parte interesada, allegó la citación que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a la dirección reportada en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada, así como también en la dirección electrónica reportada en el mismo Certificado.

Teniendo entonces que la citación que trata el artículo 291 del C.G.P., se entregó el día **05-10-2022**. Termino para comparecer al Despacho a fin de notificarse (Inciso 3 art. 291 del C.G.P.):

- **Inició:** 6 de octubre de 2022
- **Venció:** 12 de octubre de 2022

2) El demandado INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S. no se presentó al Despacho, quedando pendiente completar la notificación por AVISO.

Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1161**

ASUNTO : REQUIERE NOTIFICAR
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00021-00

Como quiera que las notificaciones realizadas a la dirección electrónica reportadas del demandado no surtió efecto, se procede con la revisión de la citación del artículo 291 del C.G.P.

Se tiene que la citación realizada al demandado INSUMOS Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S., conforme al artículo 291 del C.G.P., cumple con los requisitos establecidos para ello, el despacho la adosará al infolio; y requerirá al memorialista para que proceda con la notificación por Aviso establecida en el artículo 292 ibídem, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (art. 317)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ADOSAR al infolio la **citación para notificación personal** del vinculado ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDA, allegada al proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la notificación por Aviso, establecida en el artículo 292 del C.G.P., dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a50fe7950e21752e789520447709a083a05cc9670b36d49831f37da7021c2f**

Documento generado en 24/10/2022 04:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>